Certificado Generado con el Pin No: 1736949792077803

Generado el 30 de enero de 2023 a las 07:48:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS FOGAÇÕOP

NIT: 830053319-2

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad Financiera Del Estado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 2206 del 29 de octubre de 1998 , Persona jurídica de naturaleza única, sujeta al régimen especial previsto en el presente decreto, organizada como una entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En lo no previsto en el presente decreto, serán aplicables al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas las disposiciones vigentes para las empresas industriales y comerciales del Estado

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2206 del 29 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Director del Fondo es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, cuya remuneración y régimen de prestaciones sociales serán señalados por la ley. Deberá cumplir con los requisitos fijados para el cargo. Ejercerá la representación legal del Fondo, será el administrador del mismo y tendrá las siguientes funciones: 1. Llevar la representación legal del Fondo, ante toda clase de personas y autoridades, administrarlo, firmar los actos, contratos y documentos que no corresponda a la Junta Directiva y en general desarrollar las actividades necesarias pará el cumplimiento de los objetivos señalados en normas legales, con sujeción a lo que se dispone en los presentes estatutos. 2. Someter a la consideración de la Junta los planes, programas y proyectos tendientes a lograr los objetivos del Fondo; una vez aprobados, dirigir y adelantar su ejecución. 3. Nombrar, constituir y remover apoderados judiciales o extrajudiciales cuando las actividades del Fondo lo requieran. 4. Convocar a sesiones a la Junta Directiva cuando lo estime necesario. 5. Dirigir las relaciones laborales, la contratación y remoción de los empleados de Fondo y autorizar las licencias de éstos. 6. Vigilar la observancia de las leyes y los estatutos, la correcta aplicación de los recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la institución. 7. Aprobar los gastos y celebrar los contratos para fines relacionados con los objetivos del Fondo, de acuerdo con las autorizaciones y delegaciones que le haga la Junta Directiva. 8. Participar en las asambleas de otras entidades y sociedades en las cuales el Fondo sea miembro o socio, o constituir mandatarios para tales efectos designando las personas que representen las acciones, cuotas o partes sociales del Fondo en los órganos sociales correspondientes; así mismo, podrá asistir o ser miembro de las juntas directivas de tales entidades. 9. Representar al Fondo en reuniones o eventos de carácter nacional o internacional a los cuales deba asistir en desarrollo de las funciones que le son propias. 10. Ejercer bajo su responsabilidad las funciones que le asigne la Junta Directiva o que le atribuyan las normas. 11. Delegar en los funcionarios del Fondo alguna o algunas de las funciones que le son propias. 12. Promover y suscribir convenios de cooperación técnica con organismos del orden nacional e internacional. 13. Nombrar el administrador temporal y el revisor fiscal en las tomas de posesión con el objeto de administrar los bienes, haberes y negocios de entidades inscritas decretadas por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los casos en que tales



Certificado Generado con el Pin No: 1736949792077803

Generado el 30 de enero de 2023 a las 07:48:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

autoridades administrativas dispongan que el FOGACOOP asuma temporalmente la administración de la intervenida. 14. Nombrar al liquidador, el contralor y el revisor fiscal en la toma de posesión con el objeto de liquidar los bienes, haberes y negocios de entidades inscritas a las cuales la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de la Economía Solidaria les haya decretado esta medida. 15. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el régimen de inversiones elaborado por el Fondo. 16. Las demás funciones que correspondan al Fondo y que no estén atribuidas expresamente a otro órgano. Parágrafo 1. El Director del Fondo Podrá designar como liquidador o administrador temporal a una persona natural, funcionaria o no del Fondo, o a una institución financiera autorizada para realizar negocios fiduciarios. En este último caso, para desempeñar las tareas la institución financiera designará una persona natural, cuya idoneidad calificará previamente el Director del Fondo. Así mismo, podrá designar como contralor o revisor fiscal a una persona natural, funcionario o no del Fondo, o a una persona jurídica quien designará a una persona natural, cuya idoneidad calificará previamente el Director del Fondo. Parágrafo 2. El Director del Fondo podrá mediante acto de delegación transferir sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, sujeto a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículos 9, 10 y 11. Representación Legal. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 2206 de 1998, además del Director, también contarán con la representación legal del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas el Secretario General y los funcionarios de la estructura organizacional de primer nivel gerencial, en los términos y con los alcances que se indican a continuación: 1. La representación legal la ejercerán respecto de los asuntos que correspondan a cada uno de los cargos, en concordancia con la estructura organica aprobada por la Junta Directiva. En desarrollo de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 19 de los Estatutos, el Director del Fondo mediante acto de delegación señalará las funciones específicas que podrán adelantar los citados funcionarios dentro de los términos y los alcances de la representación legal conferida; sin tal señalamiento de funciones específicas no podrá adelantarse ningún acto de representación legal. 2. En materia de contratación la representación legal se limitará a una cuantía igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Parágrafo 1. Sin perjuicio de las competencias previstas en la presente Resolución el Director del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, teniendo en cuenta su régimen legal y estatutario propio, conserva la facultad de cumplir en relación con FOGACOOP todas las funciones de representación legal que se requieran, de manera general o para determinados casos específicos. Parágrafo 2. El Director del Fondo realizará una compilación interna de los Estatutos vigentes realizando una numeración consecutiva que incluya las modificaciones aquí adoptadas, la cual se publicará en la página web de la entidad. ARTÍCULO PRIMERO. - Representación Legal y Delegación a favor del Secretario General y de Gestión Administrativa. Ejercerá la representación legal del Fondo ante toda clase de personas y autoridades para los asuntos que correspondan a su cargo, en concordancia con la estructura orgánica y funciones de su unidad organizacional conforme a lo aprobado por la Junta Directiva, lo cual incluye, entre otros, la facultad de ordenar el gasto, ordenar el pago, suscribir los actos, contratos y documentos que corresponden a su unidad organizacional, conforme a lo dispuesto en esta resolución y en la normatividad vigente. Adicionalmente, con sujeción a lo previsto en los Estatutos de FOGACOOP, acorde con el perfil del cargo se delegan en el Secretario General y de Gestión Administrativa las funciones que se indican a continuación: a) La Representación Judicial del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas en los asuntos de su competencia, conforme a lo cual podrá otorgar poderes especiales para la representación del Fondo en trámites judiciales o extrajudiciales o ante entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía. b) En caso de ausencia temporal o definitiva del Director, convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Junta Directiva, cuando fuere necesario, c) En caso de ausencia temporal o definitiva del Director, actuar como vocero oficial en toda clase de comunicaciones del Fondo. d) En caso de ausencia temporal o definitiva del Director, suscribir los Convenios Interadministrativos con otras autoridades, previa aprobación de la Junta Directiva. e) Conferir la comisión de servicios en aquellos eventos de carácter nacional a los que deba asistir el Director del Fondo en interés o en desarrollo de sus funciones. f) En ausencia temporal o definitiva del Director, ordenar el gasto y el pago que corresponda a la gestión judicial y administrativa del Fondo, incluyendo gastos judiciales, costas, pagos correspondientes a cumplimiento de órdenes judiciales y administrativas, entre otros. g) Suscribir los contratos laborales previo cumplimiento del trámite interno establecido por el Fondo y las aprobaciones de las instancias que correspondan. h) En ausencia temporal o definitiva del Director, dar por terminados los contratos laborales previa aprobación del Director y cumplimiento del trámite interno establecido por el Fondo y las aprobaciones de las instancias que correspondan. i) Suscribir las convocatorias para ocupar cargos vacantes, previo cumplimiento del trámite interno establecido por el Fondo y las aprobaciones de las instancias que



Certificado Generado con el Pin No: 1736949792077803

Generado el 30 de enero de 2023 a las 07:48:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

correspondan. j) Cuando el Director del Fondo lo disponga, representar al Fondo ante organismos nacionales e internacionales. k) Las demás que con sujeción a lo previsto en los Estatutos de FOGACOOP y las generalidades del área acorde con el perfil del cargo y mapas de procesos de la entidad, correspondan a su cargo. Parágrafo: En caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario General y de Gestión Administrativa ejercerán sus funciones de representación legal y delegación de funciones los funcionarios que se indican a continuación, en el siguiente orden: 1. Subdirector de Asuntos Corporativos. 2. Subdirector Técnico de Cooperativas. 3. Subdirector de Inversiones y Riesgos. ARTÍCULO SEGUNDO. - Representación Legal y Delegación a favor del Subdirector Técnico de Cooperativas. Ejercerá la representación egal del Fondo anté toda clase de personas y autoridades para los asuntos que correspondan a su cargo, en concordancia con la estructura orgánica y funciones de su unidad organizacional conforme a lo aprobado por la Junta Directiva, lo cual incluye, entre otros, la facultad de ordenar el gasto, ordenar el pago, suscribir los actos, contratos y documentos que corresponden a su unidad organizacional, conforme a lo dispuesto en esta resolución y en la normatividad vigente. Adicionalmente, con sujeción a lo previsto en los Estatutos de FOGACOOP, acorde con el perfil del cargo, se delegan en el Subdirector Técnico de Cooperativas las funciones que se indican a continuación: a) En caso de ausencia temporal o definitiva del Director y previo cumplimiento del procedimiento establecido, nombrar el administrador temporal, agente especial o el liquidador, y el revisor fiscal o el contralor, en las tomas de posesión decretadas por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de la Economía Solidaria; para el efecto, se tendrá en cuenta los establecido en las normad vigentes sobre la materia. b) Efectuar la supervisión y seguimiento sobre la actividad del agente especial, liquidador o administrador temporal de la respectiva entidad, y del contralor y el revisor fiscal de las entidades inscritas en toma de posesión, para lo cual observará los procedimientos establecidos para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de la Economía Solidaria, según corresponda. c) Adelantar los trámites y celebrar los convenios correspondientes para la adopción de programas de restablecimiento de solidez patrimonial por parte delas entidades inscritas en las cuales participe el Fondo, cuando los mismos hubieren sido autorizados por la Junta Directiva. d) Previo agotamiento del procedimiento correspondiente, celebrar convenios para establecer las condiciones de desempeño administrativo o financiero en los casos de inscripción con convenio de cooperativas o de cambio de modalidad en la inscripción. e) Previa aprobación de la Junta Directiva, celebrar convenios con otras entidades, lo mismo que convenios de cooperación con organismos de integración del sector cooperativo, para que éstos le presten apoyo al Fondo en aquellas actividades que requiera en el desarrollo de su objeto. f) Presentar los informes requeridos por los diferentes organismos de inspección, control y vigilancia, o de control y gobierno, sobre la inscripción y seguimiento de cooperativas, el pago del seguro de depósitos, las operaciones de apoyo o los mecanismos de resolución y seguimiento de entidades intervenidas. g) En caso de ausencia temporal o definitiva del Director, suscribir los Convenios Interadministrativos con otras autoridades, previa aprobación de la Junta Directiva. h) Previa aprobación de la Junta Directiva de una operación de apoyo, y previo cumplimiento de los procedimientos que correspondan, suscribir la contratación correspondiente a la ejecución de tales operaciones de apoyo, en el marco de lo previsto por el Decreto 2206 de 1998 y de manera específica en el artículo 8°numeral 5° del mismo y demás normas relacionadas. i) Ordenar los pagos que correspondan al proceso de pago del seguro de depósito, operaciones de apoyo y mecanismos de resolución de entidades inscritas; j) Ordenar el gasto y el pago de los recursos para la logística que requiere el plan de capacitaciones y visitas a cooperativas y demás gastos relacionados con sus funciones o de cualquier otro plan que corresponda al área. k) Seleccionar conforme a los procedimientos aplicables, y ordenar el gasto y el pago que correspondan y, en general, gestionar la contratación del(os)administrador(es) encargado(s) de ejecutar el proceso de pago del seguro de depósitos o de auditarlo, contratos para administrar operaciones de apoyo, y/o cualquier mecanismo de resolución en el que participe el Fondo. I) En caso de ausencia temporal o definitiva del Director, participar en las asambleas de otras entidades y sociedades en las cuales el Fondo sea miembro socio o cuente con participación patrimonial, o constituir mandatarios para tales efectos designando las personas que representen las acciones, cuotas o partes sociales del Fondo en los órganos sociales correspondientes; así mismo, podrá asistir o ser miembro de las juntas directivas de tales entidades. m) Cuando el Director del Fondo lo disponga, representar el Fondo ante organismos nacionales e internacionales. n) Las demás que le correspondan con sujeción a lo previsto en los Estatutos de FOGACOOP y las generalidades del área, acorde con el perfil del cargo y los mapas de procesos de la entidad que correspondan a su cargo. Parágrafo: En caso de ausencia temporal o definitiva del Subdirector Técnico de Cooperativas ejercerán sus funciones de representación legal y delegación de funciones los funcionarios que se indican a continuación, en el siguiente orden: 1. Subdirector de



Certificado Generado con el Pin No: 1736949792077803

Generado el 30 de enero de 2023 a las 07:48:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Inversiones y Riesgos. 2. Subdirector de Asuntos Corporativos. 3. Secretario General y de Gestión Administrativa. ARTÍCULO TERCERO. - Representación Legal y delegación a favor del Subdirector de Asuntos Corporativos. Ejercerá la representación legal del Fondo ante toda clase de personas y autoridades para los asuntos que correspondan a su cargo, en concordancia con la estructura orgánica y funciones de su unidad organizacional conforme a lo aprobado por la Junta Directiva, lo cual incluye, entre otros, la facultad de ordenar el gasto, ordenar el pago y suscribir los actos, contratos y documentos que corresponden a su unidad organizacional, con sujeción a lo dispuesto en esta resolución y en la normatividad vigente. Adicionalmente, con sujeción a lo previsto en los Estatutos de FOGACOOP y acorde con el perfil del cargo, se delegan en el Subdirector de Asuntos Corporativos las funciones que se indican a continuación:

a) Presentar las declaraciones tributarias y los informes o declaraciones requeridos por cualquier organismo sóbre la situación financiera, presupuestal, tributaria o contable de la entidad, y en especial cualquier informe o declaración requerido al respecto por la Superintendencia Financiera, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, u otras autoridades. b) En ausencia temporal o definitiva del Director, presentar los estados financieros que fueren requeridos por los organismos de inspección, control y vigilancia, o de otro tipo. c) Cuando el Director del Fondo lo disponga, representar el Fondo ante organismos nacionales e internacionales) Ordenar el gasto y el pago de recursos requeridos para la logística y desarrollo del plan de divulgación de los productos y servicios que gestiona Fogacoop, entre ellos el del seguro de depósitos; para la infraestructura y servicios de TI; o para cualquier otro asunto que corresponda al área. e) En ausencia temporal o definitiva del Director, suscribir los Convenios Interadministrativos con otras autoridades, previa aprobación de la Junta Directiva. f) Las demás que con sujeción a lo previsto en los Estatutos de FOGACOOP y las generalidades del área, acordes con el perfil del cargo y mapas de procesos de la entidad, correspondan a su cargo. Parágrafo: En caso de ausencia temporal o definitiva del Subdirector de Asuntos Corporativos ejercerán sus funciones de representación legal y delegación defunciones los funcionarios que se indican a continuación, en el siguiente orden:1. Secretario General y de Gestión Administrativa.2. Subdirector de Inversiones y Riesgos.3. Subdirector Técnico de Cooperativas. ARTÍCULO CUARTO-. Representación Legal y Delegación a favor del Subdirector de Inversiones y Riesgos. Ejercerá la representación legal del Fondo ante toda clase de personas y autoridades para los asuntos que correspondan a su cargo, en concordancia con la estructura orgánica y funciones de su unidad organizacional conforme a lo aprobado por la Junta Directiva, lo cual incluye, entre otros, la facultad de ordenar el gasto, ordenar el pago y suscribir los actos, contratos y documentos que corresponden a su unidad organizacional, con sujeción a lo dispuesto en esta resolución y en la normatividad vigente. Adicionalmente, con sujeción a lo previsto en los Estatutos de FOGACOOP y acorde con el perfil del cargo, se delegan en el Subdirector de Inversiones y Riesgos las funciones que se indican a continuación: a) De conformidad con la política de inversiones y manejo de tesorería aprobada por la Junta Directiva, y cón sujeción a la misma, efectuar las correspondientes inversiones del portafolio, en coordinación con el Gerente de Administración de Inversiones, Reservas y Activos, y con el Profesional de Gestión del Portafolio, de acuerdo a sus roles, informando al respecto al Comité de Inversiones y Riesgos en la sesión inmediatamente siguiente a la inversión. b) Presentar a los organismos de inspección, control y vigilancia y demás autoridades que lo requieran, los informes relacionados con la administración delas reservas y demás recursos del Fondo. c) Recibir y formalizar la propiedad a nombre del Fondo de los activos que se reciban derivados de las operaciones de apoyo, remanentes de liquidaciones, pago del seguro de depósitos o de acreencias, o en general de las actividades misionales de la entidad. d) Liderar los asuntos propios de la correcta administración y comercialización delos inmuebles, muebles y otros activos de propiedad de Fogacoop derivados delas operaciones de apoyo, remanentes de liquidaciones, pago del seguro de depósitos o de acreencias, o en general de las actividades misionales de entidad. e) En caso de ausercia temporal o definitiva del Director, presentar ante cualquier autoridad los informes sobre la gestión de riesgos del Fondo. f) Previa aprobación de la Junta Directiva, celebrar convenios con las entidades cooperativas inscritas, con el objeto de facilitar la cancelación oportuna de las obligaciones a cargo de ellas y a favor del Fondo. g) Las demás que con sujeción a lo previsto en los Estatutos de FOGACOOP y las generalidades del área, acordes con el perfil del cargo y mapas de procesos de la entidad, correspondan a su cargo. Parágrafo Primero: En caso de ausencia temporal o definitiva del Subdirector de Inversiones y Riesgos ejercerán sus funciones de representación legal y delegación de funciones los funcionarios que se indican a continuación, en el siguiente orden: 1. Subdirector Técnico de Cooperativas.2. Subdirector de Asuntos Corporativos.3. Secretario General y de Gestión Administrativa. Parágrafo Segundo (Transitorio): Hasta tanto el Subdirector de Inversiones y



Certificado Generado con el Pin No: 1736949792077803

Generado el 30 de enero de 2023 a las 07:48:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Riesgos se posesione ante la Superintendencia Financiera de Colombia y cuente con firma digital, ejercerán sus funciones de representación legal y delegación defunciones los funcionarios previstos en el Parágrafo Primero del presente artículo, en el orden allí previsto. ARTÍCULO QUINTO-. Alcance de la delegación y de la Representación Legal en materia contractual, de ordenación del gasto y del pago para la misma. Acorde con lo señalado en el artículo 20, numeral 2, de los Estatutos del Fondo, en materia de celebración de contratos la representación legal del Secretario General y de Gestión Administrativa, del Subdirector Técnico de Cooperativas, del Subdirector de Asuntos Corporativos, y del Subdirector de Inversiones y Riesgos se circunscribe a los documentos, actos, contratos o convenios necesarios para la adquisición de bienes y servicios que su unidad organizacional requiera, cuya cuantía sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, conlleva la facultad de ordenar el gasto correspondiente a tales procesos hasta el límite de cuantía mencionado; y la facultad de ordenar los pagos respectivos cuyo valor en cada operación no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, derivados de la ejecución de los contratos qué haya suscrito el Fondo, cuando éstos correspondan a un bien o servicio de su unidad organizacional. Parágrafo: El alcance de la Representación Legal y de la delegación defunciones para asuntos diferentes a los establecidos en este artículo a favor del Secretario General y de Gestión Administrativa, del Subdirector Técnico de Cooperativas, del Subdirector de Asuntos Corporativos y del Subdirector de Inversiones y Riesgos, no se encuentra sujeto al límite de cuantía aquí previsto. (Resolución 003 del 07/02/2022).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Elena Grueso Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/09/2019	CC - 34569599	Director
Heider Rojas Quesada Fecha de inicio del cargo: 14/11/2019	CC 12123384	Secretario General y de Gestión Administrativa
Arnold Jonathan Torres Sotelo Fecha de inicio del cargo: 06/01/2022	CC - 1016006467	Subdirector Técnico de Cooperativas
Adriana Mc Allister Braidy Fecha de inicio del cargo: 18/02/2019	CC - 39776743	Subdirector de Asuntos Corporativos
Fernan Alberto Ulate Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 79963514	Subdirector de Inversiones y Riesgos



"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

